

PROVIDENCIA, 26 SEP 2024

EX. N° 1356 / VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en Avda. Ricardo Lyon N°111 Local 250-C, Unidad Vecinal N°4-A.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, Certificado de Recepción Definitiva N°194/24 de 2 de julio de 2024; Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Exenta N°2313555387 de 14 de noviembre de 2023; del Servicio Agrícola y Ganadero de 22 de noviembre de 2023 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°4-A mediante Oficio N°66 de 4 de enero de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente, ésta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los representantes legales de la sociedad administradora de la sociedad solicitante.-

4.- El Informe N°612 de 5 de septiembre 2024 de la Dirección Jurídica.-

5.- El Memorándum N°16.885 de 9 de septiembre de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

6.- El Acuerdo N°1.231 adoptado en Sesión Ordinaria N°135 de 24 de septiembre de 2024 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad TANTA SPA, RUT N°76.064.319-K, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO, en el inmueble ubicado en AVDA. RICARDO LYON N°111 LOCAL 250-C, ROL DE AVALÚO N°531-858.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de 1,2 UTM, cada una, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley N°3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
CVR/MRMQ/IMYU/sgr.-


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

Distribución
Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Fiscalización
Archivo
Decreto en Trámite N° 2749 /